

HURLINGHAM, 12 DIC 2018

VISTO el Estatuto y el Expediente Nro. 364/17 de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96, la Ley 24.521, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15) y lo actuado en el Expediente N°248/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Hurlingham tiene como misión contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° de su Estatuto.

Que en el art. 6° del Estatuto Universidad Nacional de Hurlingham se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone la creación de una Dirección de Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Investigación, encargada de reglamentar internamente la Ley 23.877.

Que mediante el Expediente N°364/17 se tramita el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad ha emitido dictamen favorable al presente proyecto, el cual tramita por Expediente N° 248/18.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno

del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 12 de diciembre de 2018 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM

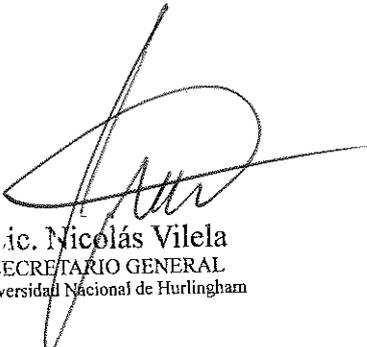
RESUELVE:

| |
|----|
| JP |
| |
| |
| |

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en los términos del Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM la Actividad de Transferencia e Innovación - Oferta Tecnológica (ATI-OT): "Capacitación técnica específica" detallada en el ANEXO I de la presenta Resolución a la oferta tecnológica de la UNAHUR.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°000108


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO

ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN - OFERTA TECNOLÓGICA (ATI-OT): "CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA"

Marco general de la actividad

La actividad formativa y de capacitación es la principal función de la Universidad Nacional de Hurlingham. Esta función se ejerce a través de su oferta académica de pregrado, grado y posgrado en la variedad temática que abarca la especificidad de todos sus Institutos. Esta función se puede complementar por fuera de dicha oferta académica con una oferta de capacitación técnica específica que se pone a disposición de entidades públicas, privadas o del tercer sector interesadas en formar a su personal en aquellas disciplinas que forman parte de la oferta académica de la UNAHUR.



Alcances de la actividad

La oferta de actividades de capacitación técnica específica se construirá en conjunto con la Secretaría Académica y en función de los saberes disponibles en el conjunto de los Docentes/Investigadores y/o Personal Auxiliar Técnico de la UNAHUR. La propuesta incluirá un programa definido, docentes involucrados en el dictado de los cursos o programas sugeridos, así como las condiciones de evaluación y aprobación de los mismos.

Las siguientes características podrán ser parte de esta actividad en función de la particularidad de cada caso específico:

- 
- Posibilidad de dictado de capacitaciones en la Universidad o en el sitio provisto por la institución demandante de la actividad.
 - Entrega de certificados para los participantes "sin validez nacional" que podrán ser de asistencia o de aprobación dependiendo de la naturaleza de la capacitación acordada.
 - Diseño de contenidos "a medida" de forma colaborativa con el demandante de la actividad en cada caso.
 - Certificación de cursos e instructores de la propia institución demandante.

- Validación de conocimientos de idóneos.
- Formación de formadores.

| |
|----|
| JP |
| |
| |
| |

Indicadores de éxito propuestos

Concluir fehacientemente si el conjunto de los participantes en las actividades de capacitación han incorporado los contenidos propuestos en el programa correspondiente. Se realizará una encuesta posterior a la finalización de cada capacitación para incorporar los valores necesarios a la mejora continua de las mismas y los resultados de dichas encuestas también serán tomadas como indicadores.

